

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0182-A-MDV-LC-2024**

Vilcabamba, 09 de setiembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA:****VISTOS:**

El Informe N° 0384-2024-OPP-MDV-LC, de fecha 09 de setiembre del 2024, del jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita resolución del titular del pliego, que formalice las modificaciones en el nivel funcional programático correspondiente al mes de AGOSTO, proveído N° 3303 - 2024 de Gerencia Municipal que solicita su atención correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°28607, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su conveniencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

El D.L. 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 y Ley N° 31954 de Equilibrio Financiero Del Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024, este último establece en su artículo 2. Numeral 2.2 Durante el Año Fiscal 2024, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente.

El Informe N°0384-2024-OPP-MDV-LC, de fecha 09 de setiembre del 2024, del responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita resolución del titular del pliego, que formalice las modificaciones en el nivel funcional programático correspondiente al mes de AGOSTO y el previsto N° 3303 – 2024 de Gerencia Municipal que ordena su atención;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el subcapítulo III – Modificaciones presupuestarias **Artículo 45.** Modificación presupuestaria Los montos y las finalidades de los Créditos presupuestario contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: **1.** Modificaciones en el Nivel Institucional **2.** Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático





**Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional** 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: **los Créditos Suplementario** y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: **1 Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2.** Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2, del decreto legislativo N° 1440, decreto legislativo que modifica la Ley 28411, Ley Sistema Nacional de Presupuesto Público;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la formalización de modificaciones en el nivel funcional programático correspondiente al mes de AGOSTO, las que forman parte integrante de los anexos de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, formalice las Modificaciones Presupuestales correspondientes al mes de AGOSTO.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, a la Gerencia Municipal, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c  
GM  
OPP  
UIS  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
  
Ing. Mischel W. Ugarte Carrión  
DNI 41944634  
ALCALDE

